

No. 74

1° de Junio de 1979

4. COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO DE DEPARTAMENTOS

Maestría en Historia:

Se aprobó definitivamente el programa revisado de Maestría en Historia presentado por el Consejo Técnico del Departamento con las correcciones del COPLE, para registrarse e implementarse para este período de Otoño.

(Comité Acad. de Departamentos sesión No. 9 del 9 de mayo 1979)

Licenciatura en Economía:

Se aprobó el Plan de estudios de la Licenciatura en Economía revisado por COPLE y el Consejo Técnico del Departamento, con las siguientes recomendaciones:

- a) Generar la estructura administrativa dentro de la seriación aprobada que permita oportunamente a los alumnos recuperar su tiempo, v. gr. mediante los cursos de verano o bien otro mecanismo adecuado.
- b) Dar oportunidad en la estructura del curriculum para que se distribuya proporcionalmente la carga académica, no obstante la seriación aprobada.
- c) Revisar los subsistemas ofrecidos a otros departamentos en relación a la nueva seriación.
- d) Poner especial cuidado al problema de la economía campesina, por la circunstancia nacional.

(Comité Acad. de Departamentos, sesión No. 10 del 23 de mayo 1979)

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

REGLAMENTO DE LAS JUNTAS DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS POR DIVISIONES

CAPITULO PRIMERO

De su Integración:

- Art. 1.1 las Juntas de directores estarán formadas por los Directores de los Departamentos que forman una División (Estatuto Orgánico Art. 67).

COMUNICACIÓN

OFICIAL



- Art. 1.2 Presidirá la Junta cada uno de los Directores en forma rotativa.
- Art. 1.3 La Junta nombrará un representante, de preferencia un Director, ante el Comité Académico de Departamentos. (Estatuto Orgánico Art. 56). Cuando no sea Director, será miembro ex officio de la Junta.
- Art. 1.4 El Representante ante el Comité Académico de Departamentos será también ex-officio Secretario de la Junta y permanecerá en el puesto por un año prorrogable por otro más. (Estatuto Orgánico Art. 62).

CAPÍTULO SEGUNDO

De su Objetivo y Funciones:

- Art. 2.1 Las funciones primordiales de la Junta de Directores de cada División son: (Estatuto Orgánico Art. 68).
- a) Velar por el cumplimiento del Ideario y de objetivos y políticas de la Universidad que correspondan a la División.
 - b) Coordinar la operación de los Departamentos de la División, para conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos de que cada uno dispone, tanto en actividades comunes como en la promoción o supresión de las actividades propias de los Departamentos.
 - c) Fungir como conducto entre sus representantes y los Comités Académicos.

CAPITULO TERCERO

De sus Facultades y Obligaciones:

- Art. 3.1 Son Obligaciones y Facultades de la Junta de División:

Ante los organismos superiores:

- a) Nombrar al representante de la propia división ante el Comité Académico de Departamentos, y si es necesario un representante ante otros organismos de la Universidad o del exterior. (Estatuto Orgánico Art. 56).
- b) Presentar proyectos e iniciativas a la consideración de los diferentes organismos, y ser así mismo el receptor y ejecutor de asuntos propuestos por ellos.
- c) Promover, coordinar y dictaminar sobre revisión de planes vigentes y sobre proyectos para el desarrollo de las disciplinas académicas de los departamentos,

principalmente las posibilidades de la formación de nuevas carreras, estudios de grado, subsistemas multidisciplinares e investigación interdisciplinar dentro de la División.

Los dictámenes de la Junta se pasarán al Comité de Planes de Estudio o al Comité Académico de Departamentos, y tendrán el efecto de una moción.

- d) Estudiar la posibilidad de impartir en común materias similares en varias carreras, así como su proyección hacia otras divisiones. Las mociones emanadas de estos estudios serán presentadas al Comité de Planes de Estudio.
- e) Ser el vehículo ordinario de las mociones de cambio o enmienda de los Reglamentos, ante el Comité Académico General, para lo cual deben revisarlos sistemáticamente.
- f) Promover las relaciones públicas de la División en coordinación con la Dirección General de Promoción y Relaciones Públicas.
- g) Coordinar la aplicación de los recursos asignados a los departamentos para programas especiales, en forma de lograr su mejor aprovechamiento y hacer las representaciones oportunas a la Dirección General Académica.

Ante los Consejos Técnicos y Directores de los Departamentos de la División:

- a) Fijar, revisar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y políticas que deban adoptar en común los Departamentos de la División, dentro de los generales de la Universidad.
- b) Intercambiar las experiencias operativas de cada Departamento.
- c) Lograr la ayuda mutua de los Departamentos en la formación de profesores, en combinación con el Centro de Didáctica en lo que le corresponda.
- d) Conocer de cualquier asunto que un director le quiera presentar, sea para recibir asesoría, sea para obtener un dictamen.
- e) Dictaminar y decidir sobre aquellos asuntos académicos que correspondan a los departamentos de la División y que no sean competencia de otros organismos de la Universidad. (Estatuto Orgánico Art. 69).
- f) Fomentar entre los profesores la publicación de obras referentes a las disciplinas de la División.

Ante otros organismos Universitarios:

- a) Establecer contacto con los centros a efecto de promover y analizar iniciativas de las actividades conjuntas.
- b) Si fuere necesario, pedir la asesoría de personas ajenas a la Junta de la División.

Art. 3.2 Son Obligaciones y Derechos de cada uno de los Integrantes de la Junta de Directores:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, habiendo estudiado los asuntos que se van a tratar.
- b) Informar y recibir información de aquellos recursos que tiene cada Departamento y que pueden ser compartidos con otros, así como de los asuntos que se traten en los diversos Comités de la UIA.
- c) Tener voz y voto en los asuntos que se discutan y decidan en las sesiones.

CAPITULO CUARTO

De las Sesiones de la Junta:

- Art. 4.1 La Junta de Directores de División se reunirá ordinariamente por lo menos **una vez al mes** durante el período escolar.
- Art. 4.2 Podrá convocar a sesiones extraordinarias un mínimo de dos directores, o el representante ante el Comité de Departamentos.
- Art. 4.3 Las sesiones ordinarias del período escolar serán programadas al inicio del mismo.
- Art. 4.4 Para que pueda celebrarse una sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mitad de los miembros de la Junta. Si no está presente el Presidente asignado, presidirá el más antiguo en funciones de Director.
- Art. 4.5 Los acuerdos de la Junta se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el representante ante el Comité de Departamentos tendrá voto de calidad.

CAPITULO QUINTO

De las Obligaciones y Derechos del Representante ante el Comité Académico de Departamentos y Secretario de las Juntas de Directores:

- Art. 5.1 Son obligaciones y derechos del representante:

- a) Informar en cada sesión acerca de los asuntos que se traten en el Comité Académico de Departamentos.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones del Comité y de la Junta.
- c) Discutir en la Junta los asuntos que serán tratados en el Comité.
- d) Llevar ante el comité las mociones y parecer de la Junta, independientemente de su criterio personal.

Art. 5.2 Son Obligaciones y derechos del Secretario de la Junta:

- a) Preparar la orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y hacerlas llegar con oportunidad a los demás miembros de la Junta.
- b) Redactar las actas de sesiones celebradas, y hacer llegar copia a los miembros de la misma y a la Dirección de Departamentos.
- c) Recibir la correspondencia dirigida a la Junta y turnar el asunto a la misma.
- d) Mantener al día y en orden el archivo de la Junta, no sólo con las copias de las actas de sesiones, sino también con todos aquellos documentos que hayan servido para los estudios y discusiones.
- e) Cuando los acuerdos de la Junta tengan relación con alguna dependencia de la Universidad, comunicará por escrito a dicha dependencia lo decidido por la Junta, recibirá y procurará la respuesta e informará a la Junta de las gestiones.
- f) Procurarse la ayuda de otra persona para realizar la materialidad de estas obligaciones.

No. 74

1° de Junio de 1979

6. DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

La Unidad de León de la Universidad Iberoamericana, abrirá para el próximo semestre de Otoño la Licenciatura en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, con subsistema de Área Menor en Ingeniería Electrónica.

Con esta Licenciatura, son ya 3 las carreras que ofrece la Universidad Iberoamericana en la Unidad de León. Con anterioridad, están operando ya, la Licenciatura en Arquitectura y la Licenciatura en Ingeniería Industrial; esta última con terminales en Zapatería, Curtiduría y Metalmecánica.

No. 74

1° de Junio de 1979

12. DIRECCIÓN DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

1a. QUINCENA MAYO

BAJAS:

Srita. Ana María León Escalante Centro de Información Académica

2a. QUINCENA MAYO

ALTAS:

Srita. Ma. Rosario Chavarría González Departamento de Desarrollo Humano

BAJAS:

Srita. Patricia Sosa Villalobos Rectoría